

¡Aguas! Si no declaras, no facturas

AZUCENA VÁSQUEZ

Las personas morales que no presentaron su declaración anual de partes relacionadas en tiempo pueden enfrentar la cancelación de sus sellos digitales, lo que impide facturar.

Como parte de los cambios fiscales de 2022, deben presentar declaración anual todas las personas que hayan realizado operaciones con sus partes relacionadas, como divisiones del grupo o empresa que residan en el extranjero, según el Código Fiscal.

Esta declaración debe tener información financiera y fiscal de las partes relacionadas, que incluye circulante, activo fijo, ventas, costos, entre otros.

Laura Grajeda, presidenta del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), explicó que si no se presenta en tiempo esta declaración no podrán operar, pues les cancelarán los sellos digitales y no podrán emitir facturas.

Además, los contribuyentes pueden enfrentar una sanción de 99 mil 590 pesos a 199 mil 190 pesos.

El monto más bajo aplica a las personas que hayan incumplido con esta obligación por primera vez y el mayor monto es para quien reincida, detalló.

De igual manera, estas personas ya no podrán ofrecer servicios o bienes a entidades de la Administración pública, lo que afecta a quienes hacen negocios con Gobierno, dijo Beatriz Guerra, socia de Precios de Transferencia de Salles Sainz Grant Thornton.

Asimismo, las operaciones realizadas con las partes relacionadas no serán deducibles, lo que afecta sus operaciones, destacó.

La especialista señaló que los contribuyentes obligados a presentar esta decla-

ración pueden realizarla de forma extemporánea.

Esta alternativa es la más conveniente para evitar problemas fiscales a futuro, añadió Guerra.

Los contribuyentes que realicen actividades empresariales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no superen 13 millones de pesos y los que tengan ingresos por prestación de servicios profesionales no hubiesen excedido 3 millones de pesos no estarán obligados a cumplir con esta declaración.



Obligados

Las personas que deben presentar declaración anual de partes relacionadas son:

- Ingresos acumulables mayores a 974 millones 653 mil pesos
- Que tengan acciones en el mercado.
- Pertenezcan al régimen fiscal opcional de grupos de sociedades.
- Sean entidades paraestatales.
- Residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el País.

Fuente: Código Fiscal

